

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 380

Ref. Expediente N° NC2016/0005801

Señor(a)
CG BIO CO. LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.
- Los términos: “*un alojamiento*”, “*primer tubo*”, “*segundo tubo*” (r.1, 11, 29), “*pluralidad de orificios pasantes*” (r.3, 13, 29), “*descargador de aire*” (r.4, 14), “*en proximidad*” (r.7, 16), “*solución de limpieza*”, “*una enzima*”, “*segunda solución acuosa*”, “*capa exterior*”, “*capa interior*” (r.8, 26), “*un recipiente*”, “*solución acuosa*”, “*la enzima*”, “*unidad rotatoria*”, “*depósito de residuos*”, “*unidad de almacenamiento*”, “*unidad de conexión*”, “*unidad de suministro*” (r.9, 17), “*un sensor*” (r.10), “*tubo común*”, “*tubo de tejido*”, “*tubo de solución*”, “*tubo de enzima*”, “*tubo de residuos*”, “*tubo de separación*”, “*tubo de suministro*” (r.18), “*unidad de regulación*” (r.19), “*un regulador de (..)*” (r.20), “*unidad de control*” (r.21), “*unidad de filtración*”, (r.25), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades al mencionar: “*en el que cuando el alojamiento rota sobre el eje de rotación, el primer tubo y el segundo tubo no rotan.*” (r.5, 15), “*un primer tubo de separación que conecta la unidad de suministro al primer tubo del recipiente de separación celular y que se abre o se cierra mediante un primer regulador de separación; y un segundo tubo de separación que conecta la unidad de suministro al segundo tubo del recipiente de separación celular y que se abre o se cierra mediante un segundo regulador de separación.*” (r.24), es de mencionar que si bien pueden acompañar las reivindicaciones, dichas funcionalidades no se aceptan como características técnicas esenciales ya que no definen específicamente la estructura de la invención.
- Las reivindicaciones 8 y 26 que tienen por objeto un método, se encuentran mal definidas ya que aunque presentan la secuencia de etapas, no enseñan las

Oficio N° 380

Ref. Expediente N° NC2016/0005801

condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.

- Los términos: “*una o más*” (r.1, 2, 9, 11 y 12), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- En la reivindicación 30 el término “*se usa*”, no es apropiado, ya que sugiere el uso, se solicita cambiarlo por otro.

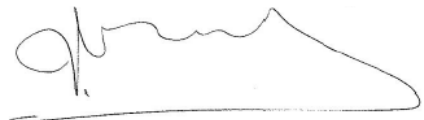
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA